



Referencia:	2024/25996Y
Procedimiento:	Subvenciones solicitadas a otras administraciones o instituciones
Interesado:	
Representante:	

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROFESIONALES DEL TAXI POR LOS MAYORES GASTOS DE ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EJERCICIO 2024.

1. OBJETO. JUSTIFICACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO. VIGENCIA. EXISTENCIA DE CRÉDITO

1.1. Objeto y bases reguladoras. El Ayuntamiento de Almería convoca para 2024 una línea de subvenciones previstas en la ordenanza general de subvenciones publicadas en el BOP nº197 de fecha 13 de octubre de 2022 en el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para profesionales del taxi, por los mayores gastos de adquisición y adaptación de vehículos para personas con movilidad reducida, con el propósito de fomentar y mejorar en la ciudad la cobertura de taxis destinados a personas con movilidad reducida, todo ello debido al mayor coste de adquisición y adaptación que caracteriza a este tipo de vehículos, en comparación con los taxis convencionales.

Esta convocatoria está dirigida a los titulares de licencia que acrediten disponer de vehículos adaptados y debidamente aprobados por el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La convocatoria de concesión de 2024 adopta la modalidad de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento <https://www.almeriaciudad.es/transparencia/wp-content/archivos/sites/26/2021/05/19.2.-Bases-de-ejecuci%C3%B3n-del-Presupuesto-2021-CON-ENMIENDA-PLENO-DEL-ANEXO-DE-SUBV.-NOMINATIVAS.pdf>

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de



los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

1.2 Justificación de la Convocatoria. Esta convocatoria obedece a la necesidad de implantar iniciativas sociales de movilidad que favorezcan la accesibilidad en los desplazamientos en taxi. La manifiesta insuficiencia de vehículos especiales adaptados impide que las personas con restricciones en su movilidad funcional puedan ejercer con garantías su derecho a una accesibilidad plena. Por consiguiente, se trata de una convocatoria que favorecen la integración social y posibilita una vida normalizada para un determinado sector de la población, sometido, en no pocas ocasiones, a cierta discriminación social.

Además, esta convocatoria permite que los titulares de licencias de autotaxi cuenten con un incentivo económico que contribuya a que en el municipio de Almería se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y apartados 1 y 2 del artículo 54 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, Dicha normativa establece lo siguiente:

- 1. Las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio de taxi al conjunto de personas usuarias y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.*
- 2. Los municipios o entidades competentes incluirán en su Ordenanzas las disposiciones oportunas para que al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los Ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que concedan que su auto taxi sea adaptado.*

En el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los



modos de transporte para personas con discapacidad, se definen las características a tener en cuenta para que un taxi pueda ser considerado accesible. En concreto, se fija la obligación de cumplir con la norma UNE 26494, y sus respectivas modificaciones, *"Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor"*. Asimismo, el artículo 133 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece que *"los taxis o vehículos especiales accesibles deberán reunir las condiciones establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre. 2. En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5% o fracción de las licencias de taxis correspondan a vehículos adaptados conforme dispone el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre. 3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá los mecanismos de colaboración con los entes locales para hacer efectivo lo dispuesto en el apartado anterior"*.

El Ayuntamiento de Almería tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

1.3 Régimen Jurídico. Esta convocatoria se regirá por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 197 de fecha 13 de octubre de 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como en cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

1.4 Plazo de ejecución. Desde el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.



1.5 Existencia de Crédito. Para atender el gasto de esta convocatoria se garantiza el crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias (se incorporan al expediente los correspondientes documentos de retención de crédito) con numero de operación 220240017975.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
A750 231000 780.00 SUBV. ADAPTACIÓN TAXIS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	20.000,00 €

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. CAUSAS DE EXCLUSIÓN. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

2.1. Requisitos generales Podrán ser beneficiarios quienes ostentan la titularidad de una licencia de taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería, y actualmente se encuentren en activo desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente y cuenten con un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida, homologado de acuerdo con los requisitos técnicos municipales y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias.

El beneficiario de la subvención tendrá la obligación de exhibir de manera visible en su vehículo, durante los cuatro años posteriores al otorgamiento de la subvención, una pegatina con la expresión Almería Accesible, en los términos y condiciones que se determine por los servicios técnicos municipales (Anexo III). "ALMERÍA ACCESIBLE. BENEFICIARIO DE AYUDA ECONÓMICA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AMORTIZACIÓN TAXIS 2024".

2.2 Causas de exclusión. No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS. Además, quedan excluidos aquellos solicitantes afectados por sanciones pecuniarias pendientes de pago relacionadas con infracciones previstas en la legislación de transportes, y aquellos que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Ayuntamiento y con la Tesorería de la Seguridad Social.

2.3 Régimen de incompatibilidades. La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier



administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS, se fijará como límite que el importe total de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Además, quedan excluidos aquellos solicitantes afectados por sanciones pecuniarias pendientes de pago relacionadas con infracciones previstas en la legislación de transportes.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1 Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de sus registros periféricos, en horario laboral, de lunes a viernes, así como en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se dirigirán a la Delegación de Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte.

3.2 Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a través de la Base Nacional de Subvenciones.

No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

El modelo para la presentación de solicitudes estará disposición de los interesados en la dirección electrónica:

<https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento de Almería requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En cualquier caso, este plazo es de carácter máximo e improrrogable, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

3.3 Documentación a presentar

- a) Solicitud y copia del DNI.
- b) Situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. (INSCRITO EN CATEGORÍA TRANSPORTE DEL TAXI)
- c) Alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, comprenderá expresamente que no han sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes (Anexo I)
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y con el Ayuntamiento de Almería.
- f) Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, acreditativo de que el titular de la licencia no tiene sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la legislación de transportes.
- g) Alta de Acreedores debidamente cumplimentada acompañada de fotocopia del NIF y certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta, salvo en aquellos casos en los que conste el alta de acreedores en el Ayuntamiento de Almería y no se hayan modificado los datos.
- h) Fotocopia o documento acreditativo de la vigente autorización de los servicios de transporte interurbano otorgada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía. (TARJETA DE TRANSPORTE)
- i) Comunicación en relación con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse



tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (ANEXO II)

j) Copia de la factura de adquisición y de la factura de adaptación del vehículo adaptado. (Debe incluir matrícula del vehículo).

3.4 Documentación aportada de oficio por el Ayuntamiento de Almería.

a) Fotocopia o documento acreditativo de la licencia municipal.

b) Informe acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de no tener deudas por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Almería.

c) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. La solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Acreditación de que el taxi reúne las características a tener en cuenta para que un taxi pueda ser considerado accesible, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y Norma UNE 26949 de *“vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida con capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor”*.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

4.1 Procedimiento. La concesión de la subvención se realizará con sujeción a las bases reguladoras mediante el régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones en virtud de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003 y capítulo II del título I del RD 887/2006.

4.2 Inicio del procedimiento. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.

Examen de las solicitudes. Las solicitudes de subvenciones serán examinadas y evaluadas por una comisión técnica integrada por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte, La delegación de Área realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba formularse la propuesta de resolución. Sus actuaciones se ajustarán a lo previsto en el artículo 24.3 de la LGS.

Resolución provisional. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes de subvención, el órgano competente dictará resolución provisional de concesión del as subvenciones que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería.

Trámite de Audiencia. Cuando el importe de la subvención que conste en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles proceda a la reformulación de su solicitud, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo porcentaje que la subvención.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión técnica, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Área que instruye el expediente propuesto de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, y los datos señalados en el artículo 14 de esta ordenanza, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las que proceda.

Comisión técnica. Este órgano estará compuesto por:



- 1.- Presidente: Jefe de Servicio o funcionario técnico.
- 2.- Secretario: funcionario adscrito al Área convocante, con voz pero sin voto.
- 3.- Dos vocales nombrados entre los servicios técnicos municipales, diferentes al instructor.

El secretario y los vocales serán designados por el concejal delegado del Área Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte.

Competencias de la Junta de Gobierno Local. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y para el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de este procedimiento.

No podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. En cualquier caso, el Ayuntamiento tiene la obligación de resolver, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el presupuesto de ejecución (valor de actividad), importe de la subvención, plazo de ejecución, objeto y la desestimación del resto de las solicitudes, si las hubiere.

La resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8 ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



5. CRITERIO DE OTORGAMIENTO, CUANTÍA GLOBAL, CUANTÍA PARA CADA LINEA Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO DE LAS SUBVENCIONES. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

5.1 Criterio de otorgamiento. Las entidades locales tienen un papel fundamental en la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos, lo que se traduce en nuestro modelo de régimen local, en el establecimiento y prestación de una serie de servicios públicos que son de su competencia, colaborar en la financiación de la prestación del servicio de taxis adaptados a personas con movilidad reducida, atendiendo a los mayores costes de amortización por la adquisición de un vehículo de mayor volumen y capacidad y de amortización por los gastos de adaptación de vehículo que este tipo de vehículos suponen en relación con los taxis convencionales, atendiendo con ello una demanda transmitida por las diferentes asociaciones del sector del taxi en Almería.

Por ello, y con el objeto de apoyar el servicio de vehículos adaptados, garantizar su prestación y durante el ejercicio 2024 se establece el siguiente criterio de otorgamiento:

- Los vehículos adquiridos en 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Los vehículos que, habiendo recibido alguna ayuda del Ayuntamiento de Almería, fueron adquiridos en los años 2018 y 2019.
- Se excluyen los vehículos adquiridos en el año 2017, por haber transcurrido 6 años desde su adquisición.

5.2 Cuantía global. La cuantía global de esta convocatoria asciende a 20.000 euros.

5.3. Importe unitario de las subvenciones y gastos subvencionable.

Para determinar el importe unitario de las subvenciones se tiene en cuenta los siguientes extremos:

5.3.1. Vehículos adquiridos en 2020, 2021, 2022, 2023, 2024.

1. Sobrecoste de amortización por la adquisición de un vehículo de mayor volumen y capacidad. La adaptación de un vehículo de siete plazas, destinado a personas con movilidad reducida, exige la inversión de modelos tipo furgoneta, cuyo precio es superior a los de los vehículos estándar. Se estima una vida útil/calidad de seis años.

El promedio del coste de un vehículo tipo berlina asciende a 15.042,72 (calculado conforme a los datos facilitados por el sector) por lo que sobrecoste viene determinado por la diferencia entre aquella cantidad y el coste de adquisición, reflejado en factura del vehículo adaptado (IVA excluido)



2. Amortización por los gastos de adaptación del vehículo. La inversión tiene una vida útil/calidad de 6 años, por lo que se cuantifica en el coste de adaptación reflejado en factura (IVA excluido)
3. En este caso se aplican criterios de amortización lineal (cuotas anuales fijas equivalente a 1/6 parte), por tanto, podrán percibir en la presente convocatoria como cantidad máxima 1/6 parte del sobrecoste de amortización por la adquisición de un vehículo de mayor volumen y capacidad y 1/6 parte del gasto de adaptación.

5.3.2. Vehículos que han recibido durante los ejercicios de 2018 a 2019 ayuda del Ayuntamiento de Almería, como concepto único de gasto corriente y gastos de amortización, sin especificar la cuantía destinada a cada uno de los gastos.

En este caso se establece una cuantía y máxima a determinar según los antecedentes y el año de adquisición, siempre que no supere el sobrecoste de adquisición del vehículo:

A) los vehículos adquiridos en 2018-2019:

- por sobrecoste de adquisición: 500€

- por gasto de adaptación: 1.000€

En los casos, en los que el importe total de las subvenciones a conceder a los beneficiarios sea superior a la cuantía global de la subvención, se aplicará el siguiente criterio:

- a) En primer lugar, se concederá subvención a los vehículos adquiridos en el ejercicio 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 reduciéndose proporcionalmente la ayuda si el importe total resulta insuficiente.
- b) En segundo lugar, y acreditado el cumplimiento de apartado a), la cantidad sobrante se distribuirá proporcionalmente a la cuantía fija que corresponda según el año de adquisición de aquellas licencias de taxi adaptado que durante los ejercicios de 2018 a 2019 han recibido ayuda del Ayuntamiento de Almería.

5.4 Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios están obligados a cumplir y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, así como las estipuladas en el artículo 14 de la LGS y concordantes. Asimismo, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación de exhibir de manera visible en su vehículo, durante los doce meses posteriores al otorgamiento de la subvención, una **pegatina con la expresión "ALMERÍA ACCESIBLE. BENEFICIARIO DE AYUDA ECONÓMICA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AMORTIZACIÓN TAXIS 2024"**, en los términos y condiciones que se determine por los servicios técnicos municipales, junto con la declaración responsable de haber cumplido con la obligación de la publicidad de la subvención (anexo III)



Del mismo modo, los beneficiarios tienen la obligación de presentar la justificación de haber recibido a la subvención por el mismo concepto el año anterior (amortización 2023)

5.5 Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada:

1. Amortización por los gastos de adaptación del vehículo.
2. Sobrecoste de amortización por la adquisición de un vehículo de mayor volumen y capacidad.

5.6 Justificación. La forma de justificación será, conforme se establece en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, que como indica:

“El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de dos meses desde la finalización del proyecto o desde la finalización de la vigencia del convenio en los supuestos de concesión directa de subvenciones, o bien desde la fecha de concesión si esta fuere posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

El ayuntamiento de Almería o sus organismos autónomos, a través de sus respectivos órganos concedentes podrán, de oficio o a petición de los interesados, ampliar el plazo establecido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En estos casos, el pago de la subvención quedara supeditado a la existencia de crédito.

En la tramitación de esta convocatoria, los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar la justificación de la subvención antes del día 27 de febrero de 2025.

Transcurrido el plazo de justificación:

A) si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

B) en las subvenciones que se abonen previa justificación del beneficiario, la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo a la pérdida del derecho al cobro de la misma.

C) cuando se haya anticipado todo el importe de la subvención, la falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe percibido por el beneficiario más la liquidación de los correspondientes intereses de demora y a la declaración de la pérdida del derecho al cobro del pago o pagos restantes de la subvención concedida.



Cuando el beneficiario fuese deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas y no pagadas, se iniciará de oficio expediente de compensación con los créditos a favor del interesado.”

En cuanto a la **justificación:**” los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la administración.

La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

- Cheque nominativo; se justifica mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

- Efectivo; solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500€). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha de pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el REAL decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Indicación en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos, que en aplicación artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado, así como de los intereses de demora devengados.
- Respecto de la publicidad: un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.
- No obstante, lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, los bases reguladores determinaran el contenido de la cuenta justificativa.

Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:

A) marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulta aplicada a la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006.

B) Emitir informe en el acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención.



C) Remitir a la Intervención General Municipal el expediente completo de justificación a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada, que se remitirá al órgano gestor.

En todo caso se remitirá para la fiscalización del expediente: 1. Proyecto y presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención. 2. Diligencia de imputación de gasto por el importe del proyecto aprobado, dando conformidad a las facturas aportadas por los beneficiarios, en su caso. 3. Archivo con las facturas presentadas, previa diligencia sobre los originales realizada por los beneficiarios conforme al apartado 3.2.b de este artículo, dando conformidad a las facturas admitidas para la justificación. 4. Cuantos otros documentos se estimen oportunos para la formación del expediente.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221, y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.
- Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones, siempre que en las respectivas convocatorias se indiquen expresamente los trámites que puedan ser cumplimentados y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.
- Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar la devolución de la documentación original relativa a facturación que hubieran presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la 17 LGS. De la documentación retirada se dejará en el expediente copia compulsada, así como diligencia que así lo refiera.

En la tramitación de esta convocatoria, para la cuenta justificativa y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, deberán aportar los siguientes documentos:

- Una relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación del concepto, proveedor, fecha, número de factura e importe.
- Facturas originales por importe de los gastos subvencionables. Las facturas aportadas deberán cumplir lo exigido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el



que se regulan las obligaciones de facturación y la documentación acreditativa del pago.

- En su caso, carta de pago de reintegro por el importe no justificable, así como de los intereses derivados de los mismos, a resultas de la tramitación del expediente administrativo oportuno.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Justificante de pago.

En relación a toda la documentación mencionada con anterioridad, **se requiere:**

- **Que todos los documentos deben llevar incluido la identificación del vehículo (matrícula) al que están vinculados los gastos justificados y corresponder al año natural**
- **Debe llevar sello o estampilla de la entidad emisora de la factura.**
- **Rubrica de pagado o contabilizado.**

Del mismo modo, **los beneficiarios deberán aportar fotografía de la pegatina en la que figure imagen institucional de la entidad concedente, es decir Ayuntamiento de Almería, así como la leyenda relativa a la financiación pública, “ALMERÍA ACCESIBLE. BENEFICIARIO DE AYUDA ECONÓMICA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AMORTIZACIÓN TAXIS 2024” junto con declaración responsable que el beneficiario ha cumplido con la obligación de la publicidad de la subvención (anexo III)**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar la justificación de la subvención pública antes del día 27 de febrero de 2025.

Los beneficiarios podrán recoger la documentación original relativa a facturación que hubiera presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación de acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiere efectuado, se acordará el **reintegro**, previo requerimiento en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 70 del RLGS, que dispone que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que se presente la justificación en el plazo improrrogable de quince días.

6. REQUISITOS DEL PAGO



En la actual convocatoria, del pago anticipado del 100 % de la subvención se retendrá un importe del 20 % en concepto de garantía, que será abonado una vez que se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará tras el acuerdo de concesión de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

El abono de la subvención se realizará en dos pagos. El 80 % a fecha de concesión de la subvención y el 20 % restante tras la justificación de la misma.

7. INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Serán sancionables incluso a título de simple negligencia. En cuanto a tipificación y procedimiento se atenderá a lo previsto en el título IV de la citada ley.

8. PUBLICIDAD

PUBLICIDAD MUNICIPAL. Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019.

La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

PUBLICIDAD DEL BENEFICIARIO. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Almería a la fecha indicada en la firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO

Antonio Jesús Casimiro Andújar



**SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI POR LOS MAYORES GASTOS DE
ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EJERCICIO 2024.**

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D----- con documento nacional de identidad nº: -----
,titular de la licencia de taxi número----y numero de matricula del vehículo -----

Teniendo conocimiento de la convocatoria para la concesión de subvenciones a profesionales del taxi por los mayores gastos de adquisición y adaptación de vehículos adaptados adaptados para personas con movilidad reducida, publicadas las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 197 el 13 de octubre de 2022 bajo mi personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Almería:

DECLARO

- 1.- Que conozco y acepto las bases de la convocatoria de la subvención.
- 2.- Que cumpla con los requisitos para ser persona beneficiaria.
- 3.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones señaladas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no mantengo deudas con la Seguridad Social, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y el Ayuntamiento de Almería ni he sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.
- 4.- Respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, declaro que (*marcar lo que proceda*):
 - a. No he recibido ninguna otra subvención.



b. He recibido las siguientes subvenciones (*especificar, en su caso*).

5.- Manifiesto que se encuentra en una de las siguientes situaciones: Señalar la opción que proceda:

OPCIÓN A.- Vehículos adquiridos en los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (deberá presentar factura acreditativa)

Se aplican criterios de amortización lineal (cuotas anuales fijas equivalente a 1/6 parte), por tanto podrán percibir en la presente convocatoria como cantidad máxima 1/6 parte del sobrecoste de amortización por la adquisición de un vehículo de mayor volumen y capacidad y 1/6 parte del gasto de adaptación.

-Adquisición: Importe solicitado -----€ (el importe se calcula dividiendo el importe del sobrecoste de la factura de adquisición (IVA excluido) entre 6 y se solicita el equivalente a 1 partes.

- Adaptación: Importe solicitado:-----€ (el importe se calcula dividiendo el importe de la factura de adaptación (IVA excluido) entre 6 y se solicita el equivalente a 1 partes.

OPCIÓN B.- Vehículos que, habiendo recibido alguna ayuda del Ayuntamiento de Almería, fueron adquiridos en los años 2018-2019: Importe que solicita: (deberá presentar factura acreditativa). Recibirán una cuantía fija y máxima a determinar según los antecedentes, siempre y cuando no se supere el sobrecoste total de adquisición del vehículo.

Importe que solicita:

- por sobrecoste de adquisición: 500€
- por gasto de adaptación: 1.000€

5.- Asimismo me **comprometo a mantener el cumplimiento de todos los requisitos anteriores durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.**

*El beneficiario de la subvención queda obligado a presentar facturas originales por importe de los gastos subvencionables.

(Lugar, fecha y firma)



**SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI POR LOS MAYORES GASTOS DE
ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS
CON MOVILIDAD REDUCIDA. EJERCICIO 2024.**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE NO FINANCIACIÓN

D.----- , con documento nacional de identidad----- , titular de la licencia de taxi numero----- , habiendo sido beneficiario de la subvención a profesionales del taxi que presten servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida para el ejercicio 2024,

DECLARO

que no he recibido otras subvenciones, ayudas, o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

(Lugar, fecha y firma)

**SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI POR LOS MAYORES GASTOS DE
ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON
MOVILIDAD REDUCIDA. EJERCICIO 2024.**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PUBLICIDAD



D-----, con documento nacional de identidad-----, titular de la licencia de taxi numero-----, habiendo sido beneficiario de la subvención a profesionales del taxi que presten servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida para el ejercicio 2024,

DECLARO

Que he cumplido con las condiciones de publicidad de la subvención con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.4 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a profesionales del taxi que presten servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida para el ejercicio 2024.

Se adjunta ejemplar de la documentación que lo justifica (fotografía) que incluye la imagen institucional de la entidad concedente instalada tanto en el salpicadero como en el cristal posterior del vehículo, con la leyenda relativa a la financiación pública, tal y como aparece a continuación, y se **comprometo a mantener el cumplimiento del requisito de publicidad durante un período de 4 años.**



ALMERÍA ACCESIBLE. BENEFICIARIO DE AYUDA ECONÓMICA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. CONVOCATORIA SUBVENCIÓN AMORTIZACIÓN TAXIS 2024

(Lugar, fecha y firma)

Firmado digitalmente por:
Andrea Pérez López
Fecha: 29/05/2024 12:50:21
Ayuntamiento de Almería

Firmado digitalmente por:
María del Mar López Pérez
Fecha: 29/05/2024 14:00:21
Ayuntamiento de Almería

Firmado digitalmente por:
ANTONIO JESÚS CASIMIRO ANDÚJAR
Concejal Delegado de Área de Ciudad Activa,
Movilidad Urbana y Deporte
Fecha: 30/05/2024 9:00:27
Ayuntamiento de Almería